AÑO XXXVII

NUM. 31

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 5 de Agosto de 1949



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de España en Marruecos (Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES
Badia El Abasi, 5
Teláfono 3700 — Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

CHARTICH CHARTON CHARTON CHARTON CHARTON CONTRACTOR CHARTON CH

Boleish Oheids de la Eona de La Eona de La Erpanol en Marrinecos

MARCH CONTRACTOR OF THE STATE O

PERSON EGS AGUISSON SE

SUMARIO

ACION CERTIFICATION OF THE PROPERTY OF THE PRO	Páginas
Administración Pública del Protectorado	a longina
Dahir de 11 de mayo de 1949, por el que se aprueba la "Liquidació de las obras de Colector del Arroyo de los Judíos"	n
Delegación General	
Decretos Visiriales relativos a personal	. 768
Delegación de Asuntos Indígenas	Vunno
Decreto Visirial de 25 de junio de 1949, por el que se nombra Chej de Uesti (Uadrás-Yebala), a Si Mohammed Ben Alí Ben Moham	0.2
Otro de 13 de julio de 1949, por el que se autoriza a don Germán Escribano Ortega y Herrero para adquirir en representación de la Compañía Electroquímica, S. A. Coelma unos terrenos	1
Delegación de Hacienda	Resolu
Decreto Visirial de 27 de mayo de 1949, por el que se concede pró- rroga de un año al deslinde de la finca rústica forestal núm. 48 del Territorio de Chauen denominada El Ma El Haiel	
Otro de 27 de mayo de 1949, por el que se concede prórroga de un año al deslinde de la finca rústica núm. 161 del Quert "Maru Tahannut y Afras de Tesida"	i de
linde de la finca rústica núm. 58 de Chauen	771
Otro de 27 de mayo de 1949, por el que se concede prórroga al des- linde de la finca rústica núm. 206 de Beni Chicar, de 10 Hec- táreas denominada "Fecquih"	sido,
Otro de 3 de agosto de 1949, por el que se aprueban las tarifas del Tertib para el presente año	in the second
Delegación de Economía, Industria y Comercio	Hos Soft
Decreto Visirial de 25 de julio de 1949, por el que se autoriza a Sid Alí Ben Mohammed Hannús para trasladar su panadería a la calle Falange de Marruecos en Tetuán	
Subinspección de Fuerzas Jalifianas	
Decreto Visirial de 29 de junio de 1949, por el que se conceden quinquenios al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona	778
Otro de 18 de junio de 1949, por el que se conceden quinquenios al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona.—(Rectificación)	720
Otro de 18 de junio de 1949, por el que se concede el retiro al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona.—(Rectificación) a la relación anexa	

Administración Central

DELEGACION GENERALSección de personal.—Acuerdos relativos	
Anuncio de concurso de traslados por méritos de una plaza de Auxi- liar del Cuerpo General Administrativo, en el Cordón Estadís-	780
tico Aduanero de Tánger	
poseción del árabe vulgar	783
para servicios de Oficina en la Administración del Protectorado Anuncio de concurso de méritos para la provisión de veinticuatro plazas de Subalternos de segunda de la Sección Primera (Porteros), vacantes en el Cuerpo Subalterno de la Administración de la	784
Zona	784
Aviso declarando desierto por no aptitud de los concursantes la con-	
vocatoria anunciada para la obtención del diploma de taquigrafía Aviso de la resolución del concurso para la provisión de plazas de Auxiliares del Cuerpo General de Administración de la Hacien-	786
da Pública, vacantes en los Servicios de la Delegación de Hacienda Resolución al concurso exámen para proveer cinco plazas de Subalter	786
nos de Segunda Clase de la Sección cuarta (Carteros) del Cuer-	700
po Subalterno de la Zona	100
Zona.—Balance expresivo de la situación económica de la Asociación, correspondiente al mes de junio de 1949 DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Academia de Interven-	786
tores.—Relación de los señores que han sido admitidos para el	77.017
tercer curso de Interventores	no.
tir de 1.º de agosto actual	786
Inspección de Industrias.—Aviso relativo a la petición formulada por don José Abitbol Moryusef para ampliación de su molino mol-	710
turador de cereales, sito en Alcazarquivir DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURAInstituto General	739
Franco.—Premios FRANCO 1949 y 1950	789
SONAL.—Concurso de traslados	790
ANUNCIOS OFICIALES	791
-nim de 29 de 18 joranna Anexo al número 31 en 92 en lairiety ober	990
Registro de Inmuebles 447 Administración de Justicia.—Edictos 453 Cédulas de citación 460 " de notificación 463 " de requerimiento 467	
Requisitorias	

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIR aprobando la "Liquidación de las obras de COLECTOR DEL ARRO-YO DE LOS JUDIOS"

Loor a Dios único.

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta de las obras de "Colector del Arroyo de los Judios" a don Francisco Aguilera Vargas en la cantidad de 442.900,00 pesetas.

Visto que las obras han sido realizadas con arreglo al Proyecto y Pliegos de Condiciones y que valoradas las ejecutadas asciende a la cantidad de 434.082,89 pesetas, las que integramente y mediante sucesivas certificaciones han sido abonadas a la contrata, no quedando por tanto saldo a favor de la misma.

vor de la misma. Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se aprueba la liquidación de las obras de "Colector del Arroyo de los Judíos" por su importe de 434.082,89 pesetas, de las que era contratista don Francisco Aguilera Vargas.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 12 de Rayeb de 1368 (correspondiente al 11 de mayo de 1949).

o Vikiria) de techa II de Ra

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de "Colector del Arroyo de los Judíos".

Vengo en promulgar y ordenai la ejecución del referido Dahir -Dado en Tetuán, a 11 de mayo de 1949.— El Alto Comisario, Varela.

Delegación General

INDICE DE DISPOSICIONES

NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial, de fecha 14 de junio de 1949, nombrando Médicos de los S. S. de la Zona, a

- D. José Antonio González Pérez de León.
- D. Francisco Luis Cardosa García.
- D. Angel Pereda Reguera.
- D. Salvador Noguera Folgado.
- D. Francisco Ahumada Cid.
- D. Severino Cilleruelo Sainz.
- D. Aureliano Truncada Saez.

CESES:

Rectificación: al Decreto Visirial publicado en el B. O. de la Zona número 26 de fecha 1 de julio de 1949, página 668, por el que se disponía el cese del Conductor don Francisco Alcaine Díaz. QUEDA RECTIFICADO el nombre que es DON JOSE ALCAINE DIAZ.

Delegación de Asuntos Indigenas

DECRETO VISIRIAL nombrando Chej de Uesti (Uadrás-Yebala) a Si Mohammed Ben Alí Ben Mohammed Cheje

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Chej de la fracción de Uesti de la cabila de Uadrás del Territorio de Yebala a Si Mohammed Ben Alí Ben Mohammed Cheje con efectos económico administrativos de 11 de junio de 1947.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 28 de Chaabán de 1368 (correspondiente al 25 de junio de 1949).— Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 25 de junio de 1949.

--El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

Vengo en promulgar y ordenat de cloccetion del referido Dahir -- Da-

do en Tetuán, a 11 de mayo de 1949. - El Alto Comisario, Varela.

de "Colectoradel Arreyo de los Judios". manan

DECRETO VISIRIAL autorizando a don Germán Escribano Ortega y Herrero para adquirir en representación de la Compañía Electroquímica Marroquí, S. A. Coelma unos terrenos

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se autoriza a don Germán Escribano-Ortega y Herrero para adquirir en representación de la Compañía Electroquímica Marroquí, S. A. Coelma, unos terrenos sitos en la llanura El Mahanch, lugar denominado Dukun Zanka (Beni Hosmar), propiedad de El Hach Abdelmalec Ben Abdellah Ersini, con extensión aproximada de cuarenta y siete mil metros cuadrados, que limitan con la carretera de Uad-Lau y las propiedades de Ahmed Ben Caddur Haid, Mohammed Ben Chaui, Bennuna, Mohammed Ez-Zarhoni, Mohammed Ben El Aarbi Ben El Mojtar, Hameida, los herederos del Jalifa Ez-Zarhoni y el camino Halila, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.

Y la Paz.

A 16 de Ramadán de 1368 (correspondiente al 13 de julio de 1949).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 13 de julio de 1949. —El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL concediendo prórroga de un año al deslinde de la finca rústica forestal número 48 del Territorio de Chauen denominada "EL MA EL HAIEL"

Loor a Dios único. Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.ª de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

mento vigente de Catalogación y Deslinde de

Visto el Decreto Visirial de fecha 11 de Rabía 2.ª de 1364 (correspondiente al 26 de marzo de 1945), anunciando los trabajos de deslinde de la

finca rústica núm. 48 de Chauen, denominada "El Ma El Haiel".

Visto el Decreto Visirial de fecha 12 de Yumada 2.º de 1365 (correspondiente al 14 de mayo de 1946), concediendo la prórroga de un año para el deslinde citado.

Visto que la Comisión formada al efecto no ha podido terminar dichas operaciones de delimitación en el plazo que dispone el Reglamento

Y 65

de Catalogación y Deslinde, solicita nueva prórroga de un año para poder dar fin a las mismas.

Deb damente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Decretamos:

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión, con el fin de poder terminar los trabajos de deslinde de la finca rústica forestal núm. 48 del Territorio de Chauen, denominada "El Ma El Haiel".

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin ex-

kun Zanka (Heni Hosmar), propiedad de

chas operaciones de delimit

tralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Rayeb de 1368 (correspondiente al 27 de mayo de 1949).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de mayo de 1949. —El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

DECRETO VISIRIAL concediendo prórroga de un año al deslinde de la finca rústica n.º 161 del Quert, "MARU TAHANNUT Y AFRAS DE TESIDA"

petar los derechos que puedan alegar terceros y las Administracio

Loor a Dios único. Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.ª de

1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 16 de Rabíaa 2.ª de 1366 (correspondiente al 10 de marzo de 1947), anunciando el deslinde de la finca rústica núm. 161 sita en la fracción Ain Teser, cabila de Beni Tuzín del Territorio del Quert, denominada "Maru Tahannut y Afras de Tesida".

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo terminar estos trabajos en el plazo que dispone el Reglamento de Catalogación y Deslinde,

solicita la prórroga de un año para dar fin a los mismos.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Decretamos:

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión, con el fin de poder terminar los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 161 del Territorio del Quert, denominada "Maru Tahannut y Afras Tesida".

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin ex-

tralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Rayeb de 1368 (correspondiente al 27 de mayo de 1949).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de mayo de 1949. —El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

DECRETO VISIRIAL concediendo prórroga al deslinde de la finca rústica núm. 56 de Chauen

Loor a Dios único. Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.ª de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Las operaciones de desimde de esta finca de

Visto el Decreto Visirial de fecha 19 de junio de 1945), anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 56, sobre la que se encuen-

tra el "Zoco El Had de Beni Dercul".

Visto el Decreto Visirial de 24 de Chaabán de 1365 (correspondiente al 24 de julio de 1946), prorrogando el período de deslinde por un año.

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo terminar dichas operaciones de delimitación en el plazo que dispone el Reglamento de Catalogación y Deslinde, solicita una nueva prórroga de un año para poder dar fin a los mismos, de acuerdo con lo que determina el Reglamento ya citado.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Na-

ción Protectora, y

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Decretames:

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión, con el fin de poder terminar los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 56 del Territorio de Chauen, sita en la cabila del Ajmás Alto, denominada "Zoco El Had de Beni Dercul".

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin ex-

tralimitación.

Y la Paz. Dado en Tetuán, a 28 de Rayeb de 1368 (correspondiente al 27 de mayo de 1949).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de mayo de 1949. -El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

DECRETO VISIRIAL anunciando el deslinde de la finca rústica núm. 206 de Beni Chicar, de 10 Hectáreas, denominada "FEQQUIH"

prende desde el ló de agosto a 10 de calutre, ambos inclusive, appasant

Loor a Dios único. Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.ª de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Na-

ción Protectora, y

Begunda and Ilgual o superiate a di Qualle infarior s A propuesta del Ministro de Hacienda.

Decretamos: El a romania a mo le a romagua o langi Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 206, denominada "Feqquih", sita en Beni Chicar, de una superficie aproximada de 10 Hectáreas, cuyos límites son: al Norte, con terrenos de propiedad Majzen; al Este, con terrenos propiedad de Ahmed Ben Amar Bilimen;

al Sur, con terrenos de propiedad Majzen y al Oeste, con terrenos propiedad de la familia de Anan Ben Mohamed Ben Tahar y Mohamed Ben El Ayid Ben Amar.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde aquel en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil en el próximo

siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra su inclusión en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin ex-

tralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Rayeb de 1368 (correspondiente al 27 de mayo de 1949).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de mayo de 1949. —El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

DECRETO VISIRIAL aprobando las Tarifas del Tertib para el presente año

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 8 de Rayeb de 1345 (12 de enero de 1927) poniendo

en viger et Regiamento del Impuesto del Tertib.

Visto el Decreto Visirial de 28 de Moharram de 1346 (29 de julio de 1927) disponiendo se aplique el Impuesto del Tertib a todos los contribuyentes de la Zona del Protectorado.

Visto el Decreto Visirial de 9 de Yumada 2.ª de 1363 (29 de marzo de 1949) dando normas para efectuar las declaraciones para este Impuesto.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo único.—La cobranza del Impuesto del Tertib se hará efectiva

en el presente año con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.ª-Se establece como período voluntario de cobranza el que comprende desde el 15 de agosto a 15 de octubre, ambos inclusive, aplicándose después de dicha fecha los recargos establecidos por Danir de 6 de diciembre de 1933 (B. Oficial núm. 1 de 1934).

2.ª—En dichos meses se satisfará la contribución correspondiente a los cultivos del año agrícola, árboles frutales, ganadería y apicultura.

3ª—Se establecen ocho categorías para los cultivos cuya producción pueda calcularse en quintales métricos, del modo siguiente:

Categorías Cuando el rendimiento por Ha. sea de:

Primera	20 Qm. en adelante
Segunda	Igual o superior a 15 Qm. e inferior a 20.
Tercera	Igual o superior a 13 Qm. e inferior a 15.
Cuarta	Igual o superior a 11 Qm. e inferior a 13.
Quinta	Igual o superior a 9 Qm. e inferior a 11.
Sexta	Igual o superior a 7 Qm. e inferior a 9.
Séptima	Igual o superior a 5 Qm. e inferior a 7.
Octava	Tenal o superior a 3 Qm e inferior a 5

Se establecen dos categorías para el cultivo del arroz, cuya producción pueda calcularse en Qm. de modo siguiente:

Categorías Cuando el rendimiento por Ha. sea de:

Primera

30 Qm. en adelante,

Segunda Igual o superior a 20 Qm. e inferior a 30.

Para los cultivos hortícolas, forrajeros, industriales y otros distintos de los que se especifican en la instrucción 4.ª de este Decreto Visirial, se establecen las siguientes categorías:

Categorías Cuando el valor de la cosecha por Ha. sea:

San	
Primera	Igual o superior a 5.000 pesetas.
Segunda	Igual o superior a 4.000 ptas. e inferior a 5.000.
Tercera	Igual o superior a 3.000 e inferior a 4.000.
Cuarta	Igual o superior a 2.500 e inferior a 3.000.
Quinta	Igual o superior a 2.000 e inferior a 2.500.
S'exta	Igual o superior a 1500 e inferior a 2.000.
Séptima	Superior a 1.000 e inferior a 1.500.
The second secon	

4.ª—Los tipos de tributación para los cultivos, arbolado de producción y vides, ganadería y apicultura en el presente año, serán:

Cultivos		Cate	gorías	en pe	setas p	or Ha				Limites de
Cultivos	1.ª	2.ª	3.ª	4.8	5.a	6.a	7.a	8.a		exención
Trigo	107,-	94,-	82,-	69,-	56,-	44,-	31,-	19,-	3	Qm. por Ha.
Cebada	77,-	68,-	59,-	50,-	41,-	32,-	23,-	14,-	*) 0000	Qm. por Ha.
Avena	71,-	63,-	54,-	46,-	38,-	29,-	21,-	13,-		Qm. por Ha.
Centeno	97,-	86,-	74,-	63,-	51,-	40,-	29,-	17,-	11/20	Qm. por Ha.
Maiz	97,-	86,-	74,-	63,-	51,-	40,-	29,-	17,-	0.00	Qm. por Ha.
Aldorá v mijo	79,-	69,-	60,-	51,-	42,-	32,-	23,-	14,-	3	Qm. por Ha.
Alpiste	150,-	132,-	114,-	97,-	79,-	62,-	44,-	26,-	1	Qm. por Ha.
Habas	97,-	86,-	74,-	63,-	51,-	40,-	29,-	17,-	2	Qm. por Ha.
Garbanzo negro	71,-	63,-	54,-	46,-	38,-	29,-	21,-	13,-	1	Qm. por Ha.
Idem blanco	164,-	144,-	125,-	106,-	87,-	67,-	48,-	29,-	2	Qm. por Ha.
Guisantes	86,-	76,-	66,-	56,-	46,-	35,-	25,-	15,-	1	Qm. por Ha.
Lentejas	206,-	181,-	157,-	133,-	109,-	85,-	60,-	36,-	1	Qm. por Ha.
Arroz	250,-	220,-							20	Qm. por Ha.
Yeros	84,-	74,-	64,-	54,-	45,-	35,-	25,-	15,-	2	Qm. por Ha.
Lino	122,-	107,-	93,-	79,-	64,-	50,-	36,~	21,-	3	Qm. por Ha.
Checalía (trigo										
escaña)	69,-	61,-	53,-	45,-	37,-	28,-	20,-	12,-	3	Qm. por Ha.
										Separate Programme Committee

and the state of a distribution of the state of the state

otaming the all all our expondite the all minners

undia caregoria donde debe comparentiares cara contentiantyen

about the product and cantle and a list end area less the product of

CULTIVOS

hortícolas, forra j e r o s, industriales, etc. no incl u í d o s anteriormente:

		Ca	tegori	as en p	esetas p	or Ha.	TELLIS	Limites de
	1.a	2.ª	3.*	4.a	5.ª	6 a	7.*	exención
En sccano	165,-	165,-	165,-	137,50	110,—	82,50	55,	1.000 ptas per Ha.
En regadio	275,-	220,-	165,-	137,50		IN RISE	0 110	2.500 ptas por Ha

ARBOLADO.—La tributación del arbolado se hará con arreglo a las siguientes bases:

PODECIEC	Categ	Categorias por cosecha obtenida						
ESPECIES	Buen	a	Median	ıa	Ma	la		
Vides en plantaciones regulares por Ha.	THE RESERVE TO STATE OF THE PARTY OF THE PAR	The state of the state of	The second second second	ptas.	The state of the s	ptas		
Vides en plantaciones irregulares por pié Naranjos, limoneros y otros agrios por pié	2,—	,,	0,10 1,50		0,05	,,		
Olivos, por pié		THE RESERVE OF THE	1,—	19	0,75	,, 1		
Almendros, por pié	1,— 0,25		0,75	U., T	0,50	,,		
Demás frutales, por pié	0,50	1000 1	0,40	emis Fini	0,25	,,,		

Los árboles frutales y vides serán gravados, a partir del tercer año que rindan producto.

GANADERIA

Pesetas por cabeza:

Dromedarios	7,—	Ptas.
Dromedarios menores de tres años	3,50	"
Caballos	10,-	"
Yeguas	7,	"
Caballos y yeguas menores de dos años	3,50	"
Mulos	10,—	23
Mulos menores de dos años	5,—	"
Asnos	3,50	"
Asnos menores de dos años	2,—	2)
Bueyes y toros	8,—	"
Vacas	5,—	"
Becerros y terneras	3,—	0339
Carneros	1,50	22
Ovejas	1,00	"
Cabras	0.80	,,
Cerda de cría	10,	2 22
Cerdos	5,—	"
	17 61 5	

Mais

ATON A TOBIA

Applatella

Beerr Dige

De medital

Todo el ganado quedará sujeto al Impuesto a partir del destete.

APICULTURA

Las colmenas tributarán a razón de 1,00 ptas, por unidad, sin distinción.

5.ª—La recaudación del Impuesto se llevará a cabo, tanto en las ciu-

dades como en las cabilas, por las respectivas Intervenciones.

6.ª—A los efectos de determinación de la clase de cosecha obtenida y de la categoría donde debe comprenderse cada contribuyente, se hará en sitio visible de la declaración, la correspondiente al número de Qm. obtenidos por Ha., aplicándose por los encargados de practicar la liquidación

del Impuesto la que corresponda, y haciendo dicha liquidación con arreglo al tipo fijado para la categoría donde deba considerarse incluído.

7.ª—Una vez conocida por las Intervenciones Territoriales la cantidad a que ascienden las declaraciones ya valoradas con arreglo a este Decreto Visirial, lo comunicarán seguidamente a la Delegación de Hacienda con expresión de lo que a cada Comarcal corresponde.

Estas últimas ingresarán mensualmente a lo menos, en las respectivas Representaciones de Hacienda, la recaudación obtenida y transcurrido el plazo voluntario de dos meses, la Territorial, sobre la base de los antecedentes suministrados por las Comarcales, formará y remitirá a la Delegación de Hacienda un estado comprensivo del total de las declaraciones valeradas correspondiente al Territorio de su jurisdicción, y como data, los ingresos en la Hacienda, la participación de los funcionarios y Juntas que legalmente la tienen reconocida y el saldo pendiente de cobro, que pasa a primer grado de período ejecutivo relacionando en documento aparte lo que de éste corresponde a cada Comarcal.

Finalizado el primer grado de apremio, será cursado estado análogo cuyo cargo lo constituirá el saldo que quedó pendiente en el a que se refiere el párrafo anterior, y ya incursa la recaudación en el segundo grado, sus incidencias tendrán reflejos en estados trimestrales a rendir por las Territoriales a la Delegación de Hacienda dentro del mes siguiente a cada trimestre natural, hasta la realización por ingreso o fallido de los valores no cobrados.

8 a—Sobre el importe líquido del Impuesto, con arreglo a los tipos anteriormente establecidos, y de acuerdo con el espíritu que informa el Dahir de 12 de enero de 1927, se establece un recargo del 10% de las cuotas líquidas en concepto de premio de recaudación. El importe líquido de este 10% de recargo, será distribuído en los tantos por ciento que a continuación se detallan y entre el personal que así mismo se indica:

En los Territorios en que exista nombrado Naib del Gran Visir, percibirá éste el 1% del citado premio correspondiente a las cabilas de su jurisdicción. Si no hubiese nombrada esta autoridad, este 1% lo percibirá el Kaid de la cabila, además del 4% que se le asigna a continuación:

Kaides, el 4%.

Si el Kaid tiene a su cargo varias cabilas, percibirá el tanto por ciento que le corresponda como tal Kaid de la cabila en que resida, y de las otras el 1%. En este caso, el 3% de esas otras cabilas lo cobrarán los Jalifas que tengan nombrados en las mismas.

Los Jalifas, independientes, se considerarán como Kaides a los efectos de percepción de este premio de recaudación; igual ocurrirá con los Chiujs independientes.

El 95% restante del 10% del premio de recaudación, se distribuirá entre dos equipos, uno de cábila o ciudad, y otro de oficina, dedicados a la recaudación del Impuesto, a razón de un 50% para el de cabila y un 45% para el de oficina.

El grupo de cabila o ciudad estará formado por los Chiujs, Moccademin o Yurrais de poblado, Chiuj el Fel-laha y Aadul (o los que en su lugar realicen el trabajo).

El equipo de oficina lo constituirán los administradores, intérpretes,

escribientes, administrativos, cuttab, etc.

La distribución entre los componentes de los dos equipos se efectuará por el Interventor Territorial, a propuesta de los Interventores de las

ciudades o cabilas, teniendo en cuenta el trabajo por cada uno de ellos realizado.

Ambos tantos por ciento, o sea el correspondiente al grupo de cabila o ciudad y el que corresponde al equipo de oficina, serán abonados por el Interventor correspondiente inmediatamente después que haya terminado la recaudación del Impuesto. De igual forma se satisfará el premio correspondiente a las Autoridades musulmanas.

Ningún funcionario podrá percibir por este concepto de premio de cobranza cantidad superior al 100 por 100 de su sueldo anual sin gratificación, es decir, solo sueldo.

Si alguno sobrepasa y le corresponde percibir cantidad superior al 100 por 100 fijado, no se le abonará la diferencia que será entregada por el Interventor a la Junta Rural del Territorio, justificándose esta entrega por medio de recibo del Pagador con el visto bueno del Interventor Territorial.

Este abono a las Juntas Rurales, será para invertir su importe en obras de utilidad para la agricultura y ganadería precisamente.

El abono de los cantos por ciento de premio de cobranza, se justificará ante la Delegación de Hacienda, formalizando nóminas de todos los perceptores y se acompañarán a la cuenta que deberá rendirse en la forma establecida en las instrucciones publicadas en el B. O. de la Zona núm. 17 de 20 de junio de 1936 (Pág. 641), en las cuales se dan normas para la cobranza, liquidación y estadísticas del Tertib.

9.a—Los Interventores Locales en cuya jurisdicción existan Juntas Municipales o Consultivas, las cuales, según disposición de fecha 19 de agosto de 1942, deben percibir el 33% de la recaudación de este Impuesto en el término Municipal respectivo, entregarán a dichas Juntas el referido 33% tan pronto se haya terminado la recaudación.

Este 33% se entiende ha de ser deducido una vez entregados a las Autoridades y equipos a que se refiere la instrucción 8.ª los tantos por ciento, es decir, del líquido a ingresar en cada jurisdicción.

10.—Si en los modelos que obren en poder de las Intervenciones falta alguna clase de cultivo, arbolado o ganado, habrá de incluirse en las casillas que figuran en blanco en la liquidación, practicándose ésta en las demás comprendidas en los impresos de referencia.

Las respectivas Intervenciones publicarán edictos haciendo saber el plazo reglamentario de recaudación y los tipos de tributación establecidos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin ex ralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 8 de Chual de 1368 (correspondiente al 3 de agosto de 1949).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 3 de agosto de 1949. —El General de División, Delegado General, Victor Martínez Simancas.

Delegación de Economía, Industria y Comerció

DECRETO VISIRIAL autorizando a Sid Alí Ben Mohammed Hannús, para trasladar su panadería a la calle Falange de Marruecos en Tetuán

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por el musulmán, Alí Ben Mohammed Hannús solicitando autorización para trasladar su panadería desde el barrio de Muley Hassan a la calle Falange de Marruecos de esta localidad, componiéndose la instalación de un horno circular de solera fija de 4'16 m. de diámetro, una amasadora y una refinadora movidas por motores eléctricos.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora:

DECRETAMOS:

Sea autorizado dicho traslado de industria de acuerdo con las si-

guientes condiciones:

1.ª—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrance en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la Legislación actual.

2.ª—El traslado de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones en la instalación ni nuevo

traslado de la misma que no sean previamente autorizados.

3.ª—El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industria, será como máximo de OCHO MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.ª—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinarias, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen pre-

cisas pero constituirá su informe favorable.

5.ª—La instalación cumplirá con las Ordenanzas Municipales referente a que la potencia de los motores instalados no sea superior a 1'5 CV.

6.ª—La superficie total de la solera de cocción no será superior a 18 m2.
7.ª—Esta autorización no podrá suponer cupos de materias primas

7. Esta autorización no poura suponer cupos de materias pri

mayores que los que tiene actualmente el horno a trasladar.

8.ª—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.

Y la Paz. Dado en Tetuán a 28 de Ramadán de 1368 (correspondiente al 25 de julio de 1949).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 25 de julio de 1949. —El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL concediendo quinquenios al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona

Loor a Dios único. Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa de fecha 12 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 12 de junio de 1946), por el que se reconoce el derecho a la percepción de quinquenios a los Coiad, Mulacemin y Mocademin de Fuerzas Jalifianas, desde la fecha de la primera revista administrativa como Mocadem.

Vista la propuesta de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando se le reconozca los derechos a quinquenios al personal que se re-

laciona de las Unidades Jalifianas que se indican.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretames:

Que el personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona tiene reconocidos los derechos que se expresan.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Ramadán de 1368 (correspondiente al 29 de junio de 1949).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 29 de junio de 1949. -El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

Ministerio de Filtuna PI

de Fuerzas Jalifianas con destino en la Mehal-la Jalifiana de Goel derecho a la percepción de Quinquenios con arreglo a lo dise 1365 (correspondiente al 12 de Junio de 1946), con expresión de	OBSERVACIONES	Por reunir en dicha fecha 25 años de servicio desde su primera revista administrativa como Mokaden. Id. 10 años. Id. 10 años.
o en la N Juinquer Junio de	ctos admi- istrativos Mes Año	4 49 5 49 3 49
stin de G	e Efec ce ni	I I
s con de cepción arte al 1	Núm. de Cantidad que Efectos admi- quinquenios se les reconoce nístrativos que se les acredita Pesetas Dia Mes Año	2.500 I.000
ifiana la per pondi	Núm. de quinquenios que se les acredita	2 2
Relación nominal del personal de Fuerzas Jalifianas con destino mara núm. 4, que tienen reconocido el derecho a la percepción de Questo en el Dahir de 12 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 12 de Jas cantidades a percibir.	NOMBRES quin	Sid El Hadi Ben Mohammed Mohammed Ben El Bazi El Hasani Chaib Ben Amar El Uriagli
nción n n. 4, qu n el Da ades a	Núm. de iden- tidad	72 4.911 9.846
mara nún puesto er fas cantid	Empleo	Caid Raha Mokaden Mokaden

DECRETO VISIRIAL concediendo retiro al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona RECTIFICACION

A la relación anexa al Decreto Visirial publicado en el Boletín Oficial

de la Zona núm. 27 de fecha 8 de julio de 1949, página 693:

Página 694.— Maun 1.º 2.618, MOHAMMED BEN AHMED EL GORFI, figura con el haber pasivo de 116,66 pesetas, DEBE QUEDAR RECTIFICADO con 166,66 pesetas.

Página 695.— Maun 2.º MAIMON BEN MOHAMMED, figura con el número de filiación 4.470, DEBE QUEDAR RECTIFICADO, con el n.º 8.470.

Página 695.—Ascari de 1.ª MOHAMMED BEN AHMED BEN BRAHIM JOLTI, figura con el núm. 5637, DEBE QUEDAR RECTIFICADO, con el número 5.687.

DECRETO VISIRIAL concediendo quinquenios al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona

RECTIFICACION

En la relación anexa al Decreto Visirial publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 27, página 692, de 8 de julio de 1949, figura el personal relacionado como perteneciente a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1.

SE RECTIFICA, en el sentido de que dicho personal pertenece a la

Mehal-la Jalifiana del Quert núm. 6.

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

BAJAS

Acuerdo de 19 de julio de 1949, disponiendo la baja al servicio de la Administración de la Zona del Auxiliar eventual de la Delegación de Economía, Industria y Comercio, don Emilio Montoro García, rectificándose en dicho sentido la baja a voluntad propia en dicho cargo que le fué concedida.

CLASES PASIVAS

Acuerdo de 11 de julio de 1949, concediendo una pensión vitalicia y anual en la cuantía de 2.000 ptas., a partir del día 10 de junio de 1948, a la musulmana Zohora Bentz Ahmed El Muden, viuda del que fué Subalterno, Mohammed Ben El Hach Taieb Salui.

DESTINOS

Acuerdo de 14 de julio de 1949, destinando con carácter voluntario a los Servicios en Tetuán de la Delegación de Economía, Industria y Comercio, al Auxiliar Mayor de Segunda clase del Cuerpo General Administrativo de la Zona, don Antonio Puyol Tellez.

Id. id. id. id. don José Pablos Queraltó.

Acuerdo de 19 de julio de 1949, destinando por conveniencias del servicio a la Delegación de Asuntos Indígenas (Servicios en Tetuán), al Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo General Administrativo de la Zona, don Carlos Valverde Verdes-Montenegro.

Acuerdo de 19 de julio de 1949, destinando por conveniencias del servicio a la Delegación de Asuntos Indígenas (Servicios en Tetuán), al Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo de la Zona, don Juan Hoyos Corchón.

Id. id. id., don Rafael Carrillo Pérez.

Id. id. id., don José Montoro García.

Acuerdo de 19 de julio de 1949, destinando por conveniencias del servicio a la Delegación de Educación y Cultura (Servicios en Tetuán), al Auxiliar del Cuerpo General Administrativo, don Francisco Jiménez Peregrín.

Id. id. id., don José Maria Gómez Ruiz.

Acuerdo de 19 de julio de 1949, destinando por conveniencias del servicio a la Intervención Territorial del Rif (Villa Sanjurjo), al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General Administrativo, don Miguel Cerón Bailo.

Acuerdo de 21 de julio de 1949, destinando con carácter voluntario a los Servicios en Tetuán de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, al Auxiliar Primero del Cuerpo General Administrativo, don Rafael Torrealba Sierra.

Acuerdo de 16 de julio de 1949, destinando con carácter voluntario a las Comarcales del Territorio del Rif, al Auxiliar 2.º del Cuerpo General Administrativo de la Zona, don Francisco Villuendas de Haro.

DISTINTIVOS

Acuerdo de 16 de julio de 1949, concediendo el derecho al uso del "Distintivo de Intervenciones", a partir del día 20 de abril de 1948, al Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de la Zona, don José Cobos Molina.

GRATIFICACIONES

Acuerdo de 13 de julio de 1949, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 30 de mayo de 1949, al Agente del Cuerpo General de Policía, don Esteban Manrique López.

Id. id. id., a partir del día 12 de junio de 1949, al Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, don Luis Barceló Fernández.

Id. íd. íd., a partir del día 1.º de abril de 1949, al Sargento de Ingenieros con destino en la Mejasnía Armada, don Aureliano Serna Quintana.

Id. id. id., a partir del día 1.º de febrero de 1949, al Interventor de Segunda, don Amalio Tejero y Benito. Acuerdo de 23 de julio de 1949, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, al Médico de los Servicios Sanitarios con destino en el Territorio del Rif, don Luis Trinchan Martín, con efectos de 13 de abril del año actual.

Acuerdo de 23 de julio de 1949, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, al Juez de Paz de Chauen, don Igna-

cio Pérez de Vargas y Quirós, con efectos de 8 de junio de 1946.

NOMBRAMIENTOS

Acuerdo de 14 de julio de 1949, nombrando Practicante provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona, a don Teodoro Lenferding Nieto.

Acuerdo de 15 de julio de 1949, nombrando Jefe de la Oficina Destacada de Economía en Ceuta, a don Luis Pérez Lozano.

Acuerdo de 27 de julio de 1949, nombrando, con carácter provisional, Director de la Escuela Elemental del Trabajo de Larache, a don José Fernández Morales.

Tetuán, 1.º de agosto de 1949.

the fair arthur of earlies, when you send that they

ANUNCIO DE CONCURSO

de traslado por méritos de una plaza de Auxiliar del Cuerpo General Administrativo, en el Cordón Estadístico Aduanero de Tánger

Vista la facultad que concede a esta Delegación General el art. 10 de la Ordenanza dictando normas provisionales sobre traslados de destinos del personal al servicio de la Administración de la Zona, publicada en el B. O. de la Zona núm. 52 correspondiente al 26 de diciembre de 1947.

Visto que las conveniencias del servicio exigen que una plaza de auxiliar administrativo existente en el Cordón Estadístico Aduanero de Tánger se provea por concurso de méritos y no por riguroso orden de antigüedad.

Se anuncia a concurso de méritos la provisión de la citada plaza.

Los funcionarios del Citado Cuerpo que deseen ocupar dicha plaza elevarán la correspondiente petición a esta Delegación General, acompañada de los méritos que estimen oportunos alegar. Las peticiones, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en esta Delegación General en un plazo que finalizará a los quince días de publicado este anuncio en el B. O. de la Zona.

Dada la urgencia con que ha de resolverse este concurso, los peticionarios deberán anunciar el envío de su documentación mediante telegrama dirigido a la Sección de Personal de esta Delegación General.

Tetuán, 22 de julio de 1949.—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simanças.

Anuncio de Convocatoria de Exámenes

entre los Funcionarios que se indican para la obtención de la gratificación establecida por la posesión del árabe vulgar .

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 18 de octubre de 1945 se convoca a los funcionarios de los Cuerpos o especialidades que a continuación se indican, que deseen obtener la gratificación establecida por la posesión del árabe vulgar, siempre que este idioma no sea el nativo.

a) Funcionarios destinados en la Zona, pertenecientes a Cuerpos o Carreras de la Nación Protectora.

b) Maestros y Maestras de la Zona.

c) Médicos.

d) Practicantes.

e) Cuerpo de Prisiones, y

f) Cuerpo General Administrativo.

Los que aspiren a esta gratificación deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión de certificado expedido por el Centro de Estudios Marroquíes de haber aprobado tres cursos de árabe vulgar.

b) Realizar el examen que a continuación se determina.

c) Quedan exceptuados de la presentación del referido certificado los funcionarios que actualmente perciban la citada gratificación por posesión del árabe vulgar y deseen su revalidación.

d) Quedan eximidos del examen que se previene los funcionarios que hayan aprobado después del 31 de diciembre de 1947 los tres cursos

de árabe vulgar en el Centro de Estudios Marroquies.

Corresponderá al Tribunal examinador exigir el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente convocatoria, haciendo constar en el Acta que se formalice, las condiciones que concurran en cada uno de los interesados.

EXAMEN:

1.º EJERCICIO DE TEORIA: Preguntas sobre Gramática de Arabe Vulgar con arreglo a la del Padre Lerchundi.

2.º EJERCICIO DE PRONUNCIACION: Lectura de temas contenidos

en la misma Gramática.

3.º EJERCICIO PRACTICO: Conversación con los miembros del Tribunal e interpretación de uno o más indígenas sobre asuntos de la vida de relación sin elocuencia ni tecnicismos, excepto del que se juzgue indispensable para mantener un diálogo acerca de cuestiones propias del servicio que presta.

Los que obtengan la calificación de "aptos" percibirán anualmente una gratificación de 2.000 pesetas y para conservar el derecho a esta retribución será preciso revalidar la aptitud ante el Tribunal competente

cada dos años.

La prueba tendrá lugar en la fecha que oportunamente se señale y las instancias, elevadas a S. E. el Alto Comisario por conducto reglamentario, se admitirá en esta Delegación General hasta el 30 de noviembre próximo.

La gratificación que se concede como consecuencia de la presente

convocatoria surtirá efectos de 1.º de enero de 1950.

Tetuán, 29 de julio de 1949.—El General de División, Delegado General, Victor Martinez Simancas.

CONVOCATORIA DE EXAMEN

para la obtención del Diploma de Taquigrafía para Servicios de Oficinas en la Administración del Protectorado

A tenor de lo dispuesto en el Dahir de 28 de junio de 1948 se anuncian exámenes para la obtención del Diploma de Taquigrafía para servicios de oficinas en la Administración del Protectorado, con arreglo a las siguientes bases:

1.º—Pueden asistir a los referidos exámenes los funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo del Protectorado y los de los Cuerpos Auxiliares Administrativos de los Departamentos Ministeriales del Estado Español con destino en esta Administración.

2.º—El Diploma de Taquigrafía no concede al funcionario que lo obtenga otro derecho que el de poder desempeñar plaza de Taquigrafo en

esta Administración.

3.º—La remuneración especial que por el desempeño de la plaza de Taquígrafo percibirá el funcionario diplomado será la de 3.000 pesetas anuales en concepto de gratificación, comenzándose en el percibo de esta gratificación, en 1.º de enero de 1950, cesándose en el percibo de la misma en 31 de diciembre de 1952, a no ser que con anterioridad a dicha fecha haya sido revalidado mediante los oportunos exámenes.

4.º—El examen consistirá en dos pruebas de escritura al dictado durante cinco minutos, a una velocidad mínima de 100 palabras y máxima de 120, por minuto. Los signos taquígrafos serán traducidos a máquina y entregada su traducción al Tribunal bajo sobre, en el plazo máximo de

dos horas. En cada prueba se dictará texto distinto.

5.º—Las instancias, debidamente reintegradas y cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en esta Delegación General antes del día 30 de noviembre próximo, y los exámenes se celebrarán en Tetuán en el día y hora que oportunamente se anunciará.

Tetuán, 26 de julio de 1949.—El General de División, Delegado Ge-

neral, Victor Martinez Simancas.

ANUNCIO

de concurso de mérito para la provisión de veinticuatro plazas de Subalternos de segunda de la Sección Primera (Porteros), vacantes en el Cuerpo Subalterno de la Administración de la Zona

Vacantes veinticuatro plazas de Subalternos de Segunda de la Sección Primera (Porteros) del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Zona, dotadas con el sueldo anual de 4.500 pesetas, se anuncia su provisión por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.º—Serán requisitos indispensables para tomar parte en este concurso:
- a) Ser musulmán y residente en la Zona de Protectorado de España en Marruecos o Plazas de Soberanía.
- b) Tener más de 23 años y menos de 40, circunstancia que se acreditará documentalmente, o en su defecto, con certificado médico de edad aproximada.

c) Tener aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, que

se acreditará mediante certificado médico.

d) Carecer de antecedentes penales y tener buena conducta, circunstancias que se acreditarán, la primera mediante certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes Marroquíes, que radica en la Delegación de Asuntos Indígenas, y la segunda por certificaciones expedidas por los Interventores o Bajaes de las cabilas o ciudades donde residan los interesados o la Alcaldía de Ceuta y Melilla para los residentes en estas ciudades.

2.º—El 50 por 100 de las plazas cuya provisión se anuncia en el presente concurso se reserva al personal del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra Marroquíes y Clases y Soldados, también marroquíes, en activo o licenciados, de Fuerzas Jalifianas o de la Nación Protectora. El 50 por 100 restante se cubrirá por personal procedente de la vida civil.

3.º—Caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados para uno u otro turno, o no se cubriesen los cupos asignados en

la base anterior, se traspasarán las vacantes de uno a otro turno.

4.5—El orden de preferencia para los concursantes comprendidos en el 50 por 100 de plazas reservadas al Benemérito Cuerpo de Mutilados y procedentes de formaciones militares será el que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939.

- 5.º—La preferencia para los concursantes comprendidos en el 50 por 100 de plazas reservadas al personal procedente de la vida civil, se determinará por los méritos personales que cada uno aporte, dando siempre la prioridad a los aspirantes que sepan leer y escribir, así como a los que tengan conocimiento de las cuatro reglas fundamentales de aritmética.
- 6.º—Caso de existir mayor número de concursantes que reunan condiciones para el desempeño del cargo que el número de plazas a proveer, la Comisión calificadora que se designe podrá proponer a 25 aspirantes para ocupar las vacantes que de Subalternos de Segunda de la Sección de Porteros se produzcan en lo sucesivo. Caso de que estos aspirantes seleccionados no obtengan plaza de dicha clase en un plazo que finalizará a los dos años de la publicación en el B. O. de la Zona de la resolución de este concurso, perderán todo derecho a ser colocado como consecuencia del presente concurso de méritos. Este número de 25 aspirantes seleccionados también quedará afectado de la distribución a que se refiere la base segunda.
- 7.º—Los nombramientos que se expidan como consecuencia del presente concurso no serán definitivos hasta después de haber transcurrido seis meses de servicios efectivos en el cargo. Durante estos seis meses los interesados tendrán el carácter de interinos, sin derecho alguno a presentar reclamación si, por motivos de conducta o cualquier otra falta, fueran durante el transcurso del mismo, o a su vencimiento, despedido del cargo por la Administración.
- 8.º—Las peticiones al presente concurso, para poder ser tomadas en consideración, deberán tener entrada en la Delegación General de la Alta Comisaría, debidamente documentadas, en un plazo que finalizará a los treinta días naturales de la publicación del presente anuncio en cl B. O. de la Zona.

Tetuán, 15 de julio de 1949.—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simanças.

AVISO an abilit busings tener (o

Por el presente se hace público para general conocimiento que ha sido declarado desierto por no aptitud de los concursantes la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Zona núm. 4 de 28 de enero del año actual, para la obtención del Diploma de Taquigrafía para servicios de oficina en la Administración de la Zona.

Tetuán, 22 de julio de 1949.—El General de División, Delegado General,

2,9 El 50 por 100 de las plazas cuya pro-

Victor Martinez Simancas.

sente concurso se reserva al personal del Benemerito Querpo de Matiliados de Guerra Marroquies y C.O.S.I.V.Adados, también magroquies es activo o licenciados, de Fuerzas Jalianas e de la Nación Protectora, El

Como resolución del concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 15 de 15 de abril ppd.º para la provisión de plazas de Auxiliares del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, vacantes en los servicios de la Delegación de Hacienda de esta Alta Comisaría, ha sido designado para ocupar una de dichas plazas el único concursante don José Carlos Lozano Madejón, Auxiliar Tercero del mencionado Cuerpo.

Tetuán, 22 de abril de 1949.—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simanças.

RESOLUCION

al Concurso examen para proveer cinco plazas de Subalternos de Segunda Clase de la Sección Cuarta --Carteros-- del Cuerpo Subalterno de la Zona, anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núb. 18 de 6 de mayo de 1949

Se hace público para general conocimiento que en dicho concurso ha resultado aprobado el aspirante SID HASSAN BEN LAARBI ZBIDA.

Tetuán, 1.º de agosto de 1949.—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona

BALANCE expresivo de la situación económica de esta Asociación, correspondiente al mes de junio de 1949.

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el

INGRESOS	Idem, idem
Por recaudación cuotas nuestros Asociados	11.516,49
don Gustavo Gil Pinzolas, Regulares Caballeria Tetuan	21.383,24
CASTOS	Idem, Jeen
Por pensiones de "inutilidad física" Por asistencia a huérfanos Por gastos generales Por anticipos reintegrables a nuestros Asociados	232,35 205,30 2.771,05 12.400,00
Total	15.608,70
RESUMEN	offorester of
ASOCIAGOS	344.815,91
Total	020 074 04

Tetuán, 1 de agosto de 1949.—El Secretario Contador, Julio Peñarrubia.—V.º B.º: El Presidente, Félix Pastor Botija.

Delegación de Asuntos Indígenas

Academia de Interventores

Nombres de los señores que han sido seleccionados para el Tercer Curso de Interventores

CIVILES

Don Antonio Fornés Andrés, licenciado en filosofía y letra. Don,Carlos Bas Augustín, licenciado en Ciencias Políticas.

MILITARES

Teniente de Infantería, don Augenio Fernández Alvarez, Grupo Regulares Infantería Arcila núm. 9.

Idem, idem, don Fernando Sánchez López, Grupo de Tiradores de

Idem, ídem, don Hipólito Fernández Núñez, Grupo de Tiradores de Ifni.

Idem, ídem, don Francisco Villalba-Sánchez Ocaña, Alumno Escuela Gimnasia.

Idem, ídem, don Francisco Medina García, Grupo Regulares de Infantería núm. 6.

Idem, idem, don José Acevedo Calvo, Grupo Tiradores de Ifni.

Idem de Caballería, don Manuel Rubiales Hernández, Mehal-la Jalifiana Caballería núm. 2.

Idem, idem, don Gustavo Gil Pinzolas, Regulares Caballería Tetuán número 1.

ldem, ídem, don José Valdés Cavanna, Regimiento Caballería Farnesio número 1.

Idem de Artillería, don Emilio Fernández Navarro, Regimiento Artillería número 30.

a numero 30. Idem, ídem, don Benito Santos Santorun, Regimiento Artillería número 28.

Idem de Ingenieros, don José Guevara Ponce, Batallón Transmisiones de Marruecos.

Idem, idem, don Felipe Martín Gallego, Regimiento Zapadores IX.º Cuerpo Ejército.

Idem, idem, don José Peidró Silvestre, Regimiento Zapadores X.º Cuerpo de Ejército.

Idem, idem, don Ginés Casar Cañizo, Regimiento Zapadores X. Cuerpo de Ejército.

Idem Topógrafo, don Angel Flores Morales, Brigada Obrera Topográfica del E. M. Madrid.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público y muy especialmente del comercio en general, que las mercancías que precisan guía de circulación a partir del día PRIMERO DE AGOSTO próximo y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza sobre circulación de mercancías de 23 de noviembre de 1945, serán las siguientes:

CLVVIII

Nombres de los señores que lun sido selecaRDUZAS para el ALUBIAS Historian Contra Contra Contra ARROZ CAFE GARBANZOS LENTEJAS III de chalegeell gerbaa aento de cinota mod JABON COMUN

LECHE CONDENSADA O EN POLVO

HARINA DE TODAS CLASES

TE V

TEJIDOS DE TODAS CLASES EN PIEZAS O EN CORTES.

ratuservicio de la

Don. Carlos Isas Amenatin

HUEVOS CEREALES

SEMOLA Y PASTAS PARA SOPA GANADO VACUNO Y DE CERDA

CHACINAS Y TODOS LOS DERIVADOS DEL CERDO. PATATAS.

angle de de la completa de Inspección de Industrias cual en el exterior de un sobre

rar el nomine del autor.

Extracto de petición de ampliación de industria.

Peticionario: DON JOSE ABITBOL MORYUSEF.

Objeto: Ampliación de su molino molturador de cereales con la colocación de otro formado por un cilindro marca Buhler y accionado por motor eléctrico de 10 CV.

Capacidad de producción: 250 kgs. de cereal molturado por hora.

Emplazamiento: Alcazarquivir.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS en las oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 21 de julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. L. Pampín.— V.º B.º:

El Delegado, J. Amérigo.

Delegación de Educación y Cultura

Instituto General Franco

PREMIOS «FRANCO 1949-1950»

Habiendo quedado desierto el Premio "Franco 1949" cuya convocatoria fué publicada en el B. O. de la Zona, número 28 (págs. 942 y 943) con fecha 9 de julio de 1948, ya que las obras presentadas no cumplen las condiciones establecidas en el mismo, el Jurado correspondiente ha fallado y propuesto a la Superioridad el sacarlo nuevamente a concurso con las mismas bases que se establecieron y que son las siguientes:

1.º—Se abre el concurso para optar el Premio Franco 1949, consistente en la cantidad de 10.000 pesetas. Este premio, único e indivisible, se adjudicará al mejor trabajo histórico relativo al tema que a continuación

se indica.

2.º—El asunto sobre el que deberán tratar los trabajos que opten al Premio referido, es el siguiente:

PREHISTORIA MARROQUI.

Estudio de sus diferentes períodos y de las relaciones con España y el resto de Africa.

3.º—Las obras que se presenten tendrán que ser originales é inéditas; su extensión mínima será de 600 cuartillas escritas a máquina, a dos espacios y por una sola cara; en caso de estar manuscritas, deberán serlo con letra clara y en una extensión equivalente a la indicada. En este número de cuartillas no se incluyen las ilustraciones, los índices onomásticos y geográficos, ni la relación de la bibliografía consultada.

4.º—Los trabajos serán presentados en la Delegación de Educación y Cultura (Instituto General Franco) antes del día 15 de junio de 1950, indicando que optan al Premio "Franco". En los originales no deberá figurar el nombre del autor, sino un lema, el cual en el exterior de un sobre

cerrado en cuyo interior irá el nombre y el domicilio del autor.

5.º—Un jurado competente nombrado al efecto, calificará los trabajos presentados, y el fallo se dará a conocer en un acto público que se celebrará el día 18 de julio de 1950; en el mismo acto, se hará entrega del premio al autor del trabajo escogido.

6.º—La Administración se reserva el derecho a realizar por su cuenta la primera edición del libro premiado. En las ediciones sucesivas se concertarían las condiciones con el autor, que conserva la propiedad literaria

de la obra.

7.º-El concurso podrá declararse desierto, si el Jurado no estima

digna de tal distinción ninguna de las obras presentadas.

8.º—La Administración se reserva el derecho a editar —previo acuerdo con el autor— aquellas obras que, sin haber sido premiadas, se juzguen de interés y reunan las condiciones para ello. Esta circunstancia se

hará constar en la obra impresa.

9.º—Las obras no premiadas, podrán ser recogidas por sus autores hasta fines de septiembre siguiente. Transcurrido este plazo, los originales pasarán a la sección de manuscritos de la Biblioteca General del Protectorado, y las plicas serán quemadas sin abrir, de lo que se levantará la oportuna acta.

PREMIO "FRANCO 1950"

La adjudicación de este premio se ajustará a las bases siguientes:

- 1.º—Se abre el concurso para optar al Premio Franco 1950, consistente en la cantidad de 10.000 pesetas. Este premio, único e indivisible, se adjudicará al mejor trabajo histórico relativo al tema que a continuación se indica.
- 2.º—El asunto sobre el cual deberán tratar los trabajos que opten al Premio referido, es el siguiente:

PRIMEROS TIEMPOS HISTORICOS DE MARRUECOS.

Fenicios y cartagineses. Leyendas relativas al Occidente norte-africano y el Estrecho (referidas a la época histórica).

Los reyes numino-mauritanos.

3.º—Son aplicables en su totalidad las normas establecidas para el Premio Franco 1949, arriba detallado.

Tetuán, 17 de julio de 1949.—El Delegado Accidental, Tomás García Figueras.

Audiencia del Territorio del Protectorado de España en Marruecos

SECRETARIA DE GOBIERNO

Sección de Personal

AA-las objas que se presenten Lendran que ser originales é inéditas:

CONCURSO DE TRASLADO

Vacante la plaza de Juez de Paz de Alcazarquivir, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 2.º del Dahir de 5 de agos-

to de 1946, se anuncia su provisión entre los Jueces y Fiscales de Paz de la Zona en situación de activos y excedentes, así como las que como re-

sultado de la provisión de aquella resulten.

Las instancias para tomar parte en este concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia y deberán tener entrada en la Secretaría de la misma dentro de los quince días naturales a contar de la fecha de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, diez de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario del Gobierno.—V.º B.º: El Presidente de la Audiencia, José Soier.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA

CORDON ESTADISTICO ADUANERO DE TANGER

Debidamente autorizada por la Superioridad, dará comienzo a las DIEZ HORAS DE ZONA ESPAÑOLA, del día 11 de agosto, en los almacenes del Pto. Aduanero del Borch, la venta en subasta pública por pujas a la llana, de las mercancías que figuran relacionadas en los anuncios fijados en los tablones de la DELEGACION DE HACIENDA DE TETUAN, ADUANA DE TE TUAN, PUESTO ADUANERO DE EL BORCH, PUESTO ADUA-NERO DEL PUENTE INTERNACIONAL, Y JEFATURA DEL COR-DON ESTADISTICO ADUANERO DE TANGER.

Las mercancías a subastar pueden ser visitadas en el almacén del Pto. Aduanero de El Borch, los días laborables de 9

a 1 y de 3 a 6 de la tarde.

Tánger, 30 de julio de 1949.—El Interventor-Jefe del Cordón Aduanero, Francisco Castro.

La me 1865 se situadad se privación entre los Jusces y Fiscales de Piaz de la Piaz de la Piaz de la Zona de Sona de Sona de la Zona d

PHARDERO PROPER

Tangen of Assistation is a second company of the second of

Added the sum of the s

nela del Territorio del Profeciorado de España en Marruecos

Sound do Parmanul

MEMORIES O DE TRASLADO